



Dirección General

León, Guanajuato a 05 de marzo de 2020

Oficio no. DG-CIO/072/2020

Pronunciamiento Cero Tolerancia

Con fundamento en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal, el Código de Conducta del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. y considerando que:

- El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos;
- En observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley;
- La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia;
- El hostigamiento sexual y acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo, y que al ser actos que generalmente suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado;
- La transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública; y
- La recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

Corresponde a los servidores públicos cumplir con el compromiso de construir una ética pública fundada en el respeto, la igualdad, protección a la integridad y los derechos humanos de todas las personas. Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y al mismo tiempo poseemos la obligación ética de ser portavoz de la integridad, la igualdad y no discriminación, la legalidad y el respeto por los derechos humanos.



El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas contrarias a la integridad.

El hostigamiento y acoso sexual son conductas que transgreden la dignidad de las personas. La Ley define al hostigamiento sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, el acoso sexual es una forma de violencia en la que si bien no existe la subordinación hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ante esta circunstancia el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. a través de mi representación hace explícito su pronunciamiento de CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL así como a toda forma de violencia o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas.

En esta institución están prohibidas, de forma enunciativa que no limitativa, las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de cualquier medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.

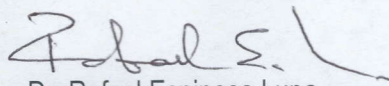




- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- Si alguien en el pasado ha sido víctima de acoso sexual, estudiante o empleada, por algún servidor público en el CIO, haya sido de manera directa o a través de una propia compañera de trabajo, por respeto y dignidad a su persona y a la de cualquier mujer, hago uso de su derecho y presente su denuncia.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades, configuran sanciones de distinta naturaleza. Por lo que se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación. Así mismo, se suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento y acoso sexual. Por ello, contamos con personas consejeras y un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten, o bien, presentar su denuncia ante la Titular del Órgano Interno de Control. También tenemos el firme compromiso de implementar el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con perspectiva de género y bajo los principios pro persona, de confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

Para eliminar la violencia y la discriminación en el Centro la participación de todos es imprescindible. El presente pronunciamiento entre en vigor a partir de esta fecha.


Dr. Rafael Espinosa Luna
Director General

